

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00937 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Atendiendo lo consignado en el hecho 4º, de conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión primera, en el sentido de formular de manera individualizada el capital, intereses, seguros o cualquier otro concepto allí contenido.

2.- En caso de tratarse de intereses, se deberá indicar su tipo, precisando, además, la tasa de intereses aplicada, sus fechas de causación y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas allí solicitadas.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 141 de fecha 27 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9802a1c2a5cb39cde9e8eb162cd551c68e9caf60333e45d94494ccd7a2d2edf3**

Documento generado en 24/09/2023 07:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>